

VSC-PARP-088-2022

ESTADO No. PARP-088-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 303 del 5 de mayo de 2016 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **30 de diciembre de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-161	JULIO CESAR DELGADO ERASO	29/11/2022	GSC-ZO 90	<p><b>LEVANTAMIENTO</b></p> <p>1. <b>LEVANTAR</b> formalmente la orden de suspensión de actividades dada en <b>Auto PARP No. 092 de fecha 29 de abril de 2021</b> a través de la cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-017-EET-161-22 de abril de 2021, como quiera que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 22 de diciembre de 2022 da cuenta que el titular minero acató el requerimiento de afiliación de sus trabajadores al sistema de seguridad social.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>EET-161</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que de forma <b>INMEDIATA</b> suspenda las actividades de explotación en la forma en cómo se vienen desarrollando y proceda a cumplir con el método de explotación aprobado por la ANM; así las cosas dentro de los <b>sesenta (60) días</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo deberá adaptar las actividades de explotación</p>

					<p>realizadas y los frentes de trabajo a lo aprobado en el PTO, en el cual se relacionan el manejo de Bancos de 10 metros a 12 de metros de alto en recebo, bermas de 6 metros para la circulación de retroexcavadoras y estabilidad del talud, así como también inclinación de talud de 65 grados sobre el material arcilloso, sin generar taludes negativos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 22 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>EET-161</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que de forma <b>INMEDIATA</b> suspenda la circulación de vehículos, volquetas y personal sobre la vía de acceso principal que se encuentra al NE del título minero, así las cosas dentro de los <b>cincuenta (50) días</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo deberá cerrar y desplazar la vía 10 metros alejándola del talud contiguo y mantener un machón de seguridad señalado y restringir el paso vehicular y peatonal. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 22 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>3. REQUERIR POR ULTIMA VEZ</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>EET-161</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que de forma <b>INMEDIATA</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicite a operarios de volquetas externas la instalación de alarma de reversa.</li> <li>- Registre y documente las actividades de capacitación e inducción de personal que labora en la mina.</li> <li>- Solicite al SENA certificación de operarios de maquinaria pesada de la mina Rosapamba.</li> <li>- Practique a los trabajadores exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso.</li> <li>- Implemente el formato de ingreso y egreso de personal al área del título minero.</li> <li>- Presente informe técnico sobre la escombrera que se ubica dentro del área del polígono del contrato de concesión a efectos de verificar que la misma cuenta con todos los permisos correspondientes.</li> <li>- Realice y presente la formulación de los procedimientos de trabajo seguro de las actividades que se realizan dentro del proyecto minero.</li> </ul> <p>Lo anterior, como quiera que de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 22 de diciembre de 2022</b> se determinó que el titular minero no ha dado cumplimiento a esos requerimientos realizados en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. IV-PARP-017- EET-161-22 de abril de 2021</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 <b>o se procederá a efectuar su requerimiento de manera más gravosa bajo causal de caducidad como quiera que se identifica una desatención reiterativa y persistente.</b></p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero Contrato de Concesión No. <b>EET-161</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los <b>TREINTA (30) días</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implemente el programa de Orden y Aseo, sobre sector ubicado en las coordenadas N: 621637.12619958 E: 975259.3929455 escombrera, toda vez que se evidencia residuos de basura</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>mezclado con sobrantes de construcciones, todo proviene del exterior del título minero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualice el Plano de Riesgos del título minero EET-161, toda vez, a la fecha de la visita se han realizado avances significativos en los frentes de explotación generando peligros riesgos sobre las vías colindantes que no se identifican en plano de riesgos presentado por el titular minero.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 22 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>EET-161</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los <b>CINCUENTA (50)</b> días siguientes a la notificación del presente acto administrativo implemente las cunetas en concreto sobre el talud inactivo que se encuentra al SW del título minero y colinda con la vía Jongovito – Catambuco, a fin de dar estabilidad permanente a la vía de la referencia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 22 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--



				<p><b>6. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b>, al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>EET-161</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que dentro de los <b>SESENTA (60)</b> días siguientes a la notificación del presente acto administrativo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Suministre el curso básico de alturas a los operadores de maquinaria amarilla que se encuentren desempeñado sus labores dentro del título minero.</li><li>- Suministre el curso de Coordinador logístico o Socorredor minero a los trabajadores que formen parte de la brigada de emergencias del SG-SST.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 22 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corroboré su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero que deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Continuar realizando la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales nivel V) de manera permanente.</li><li>- Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del título minero No EET-161.</li><li>- Mejorar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable decreto 1072 del año 2015.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 22 de diciembre de 2022</b>.</p> <p><b>2. RECORDAR</b> al titular minero que deberá continuar dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p>
--	--	--	--	---



					<ol style="list-style-type: none"><li>3. <b>REMITIR</b> copia del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 22 de diciembre de 2022</b> y del presente Auto a la Autoridad Ambiental Competente y a la Alcaldía Municipal de Pasto.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 099 del 22 de diciembre de 2022</b>.</li><li>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li></ol>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	16819	COMINAGRO S.A.S.	29/11/2022	GSC-ZO 91	<ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>RECORDAR</b> al titular minero que deberá:<ul style="list-style-type: none"><li>- Continuar realizando la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales nivel V) de manera permanente.</li><li>- Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del título minero No <b>16819</b>.</li><li>- Mejorar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable decreto 1072 del año 2015.</li></ul>Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 100 del 22 de diciembre de 2022</b>.</li><li>2. <b>RECORDAR</b> al titular minero que deberá continuar dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 100 del 22 de diciembre de 2022</b>.</li><li>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ol>



					<p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERAZO	29/11/2022	GSC-ZO 92	<p>1. <b>RECORDAR</b> al titular minero que deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Continuar realizando la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales nivel V) de manera permanente.</li><li>- Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales derivadas del título minero No <b>JDB-14011</b>.</li><li>- Una vez se dé inicio a las actividades de explotación se deberá implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, de conformidad con la normatividad vigente aplicable decreto 1072 de 2015.</li><li>- Continuar con la inactividad minera hasta tanto cuente con Licencia Ambiental ejecutoria y en firme y Programa de Trabajos y Obras aprobado por esta Entidad.</li><li>- Usar en todo momento y de manera adecuada cada vez que se ingrese al título minero los equipos de protección personal EPP.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 101 del 22 de diciembre de 2022</b>.</p> <p>2. <b>RECORDAR</b> al titular minero que deberá continuar dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 101 del 22 de diciembre de 2022</b>.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	29/11/2022	GSC-ZO 93	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>17402</b> para que dentro del <b>mes (01)</b> siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación <b>so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia</b> presentado mediante radicado No. <b>20211001432782 del 21 de septiembre del 2021, complementado con radicados No. 20221001757962, 20221001757952 del 21 de marzo de 2022, 20221002137702 del 31 de octubre de 2022 y 20221002022042 del 18 de agosto de 2022</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016- Presentación de las siguientes correcciones y/o adicionales al Programa de Trabajos y Obras PTO:</b></li></ul> <p><b>ESTIMACIÓN DE RECURSOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentar la cartografía y toda la información georreferenciada en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas (Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería).</li><li>- Presentar dentro de los anexos los análisis de ensayo al fuego FAG303 y multielemental ICM-14B para caracterización metalográfica.</li><li>- Presentar dentro del anexo la información de cartera de campo, del muestreo de las 10 vetas nombradas en la página 35 y 36 que cuenta con información complementaria sobre la descripción de cada una de estas muestras que corresponden a vetas, mineralización, alteración, paragénesis, etc.</li><li>- Presentar dentro del anexo los resultados de cómo se obtuvo la estabilidad del macizo rocoso se tomaron muestras de roca caja y muestras de roca con veta para realizar análisis de compresión y carga puntual con el fin de determinar la estabilidad y competencia del macizo rocoso.</li><li>- Presentar las bases de datos con información sobre localización de la muestra, nivel al que corresponde la muestra, análisis realizados a cada una de las muestras y el laboratorio que las realizó (laboratorios certificados, protocolos utilizados para el muestreo, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación y el espesor del segmento muestreado), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones. Por otra parte, se debe presentar las bases de datos con los análisis de calidad, programa de aseguramiento y control de calidad utilizado, certificados de acreditación del laboratorio y mapa de ubicación del muestreo.</li></ul>
-------------------------	-------	---------------------------	------------	-----------	--



					<p>-La información deberá contener los respectivos anexos de planos según lo estipulado en Resolución 40600 del 27 de mayo del 2015 por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Así como anexar los resultados de laboratorio columnas estratigráficas y demás análisis y bases de datos necesarios tenidos en cuenta para el debido desarrollo del documento técnico.</p> <p>-El titular deberá anexar la cartografía de los túneles exploratorios utilizados para obtener la información básica para generar la estimación de los recursos minerales. (los túneles deben estar debidamente localizados y deben ser allegados a manera de anexos en el documento).</p> <p>-Presentar el modelo geológico y estructural del yacimiento de manera que esté claramente definida la continuidad lateral y vertical de las vetas. Para la validación de modelo geológico es necesario que la información geológica de superficie y del subsuelo esté completa, sea clara, de calidad y que se cuente con la materialidad de la información (Soportes de la información).</p> <p>-Incorporar la metodología utilizada para la validación de dicho modelo. Es de recalcar que el modelo a presentar debe estar soportado en información levantada dentro del título minero, la cual debe ser clara, suficiente y de calidad.</p> <p>-Se recomienda elaborar secciones para explicar la continuidad de las vetas.</p> <p>-Presentar la refrendación del documento técnico, con los soportes como anexos de los profesionales que participaron en la ejecución del PTO.</p> <p><b>ESTIMACIÓN DE RESERVAS</b></p> <p>Este ítem no será objeto de evaluación, debido a que, en el presente concepto técnico, no se tiene definida la estimación de los recursos minerales.</p> <p>Se reitera al titular minero que <b><u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u></b> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 249 de 20 de diciembre de 2022</b> y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del precitado acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>17402</b> que ni él, ni sus dependientes, familiares o trabajadores podrán adelantar actividades de explotación sobre el área del título minero, por cuanto la misma se encuentra vencida desde el 27 de noviembre de 2021, y entre tanto no se resuelva de fondo su solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia del que trata el parágrafo 1º del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015; el Decreto No. 1073 de 2015; y, la Resolución No. 41265 de 2016.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que la Licencia de Explotación No. <b>17402</b>, contó con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante <b>Auto Par Pasto No. 018 de 16 de enero de 2019</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-001-19 del 22 de enero de 2019 con vigencia hasta el 27 de noviembre de 2021.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que la Licencia de Explotación No. <b>17402</b>, contó con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 325 de 06 de julio de 1999, por la vida útil de proyecto minero.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero presenta las siguientes superposiciones, así: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Superposición TOTAL con INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, Zona de Mapa de Tierras, capa de RESTITUCIÓN DE TIERRAS, con ZONAS MICROFOCALIZADAS Y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</li> </ul> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 249 de 20 de diciembre de 2022</b>.</li> <li><b>5. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>17402</b>, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</li> <li><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 249 de 20 de diciembre de 2022</b>.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EX PLOTACIÓN	BFJ-111	MARCO ANTONIO M ELO ERAZO	29/11/2022	GSC-ZO 94	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, con base en lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 76 del Decreto 2655 del 1988, esto es por <i>“El incumplimiento reiterado de las normas de carácter técnico y operativo, relativas a la racional explotación, a la higiene y seguridad de los trabajadores o a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”</i>, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar la señalización prohibitiva, informativa, preventiva y de seguridad sobre la vía de acceso que conduce al título minero.</li> <li>- Elaborar Plano de Riesgos donde se puedan verificar los riesgos priorizados presentes dentro del título minero y zonas de posibles deslizamientos sobre las vías de acceso que conducen al área del título minero.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con la evaluación realizada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>IV-PARP-096-BFJ-111-22 del 21 de diciembre de 2022</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>un (01) mes</b>, contado a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b> cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante <b>Auto PARP No. 272 del 13 de junio de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-052-2022 del 15 de junio de 2022.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b> cuenta con Instrumento Ambiental autorizado mediante Resolución No. 1165 del 13 de diciembre de 2019, por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en proceso de verificación de vigencia.</p>

					<p><b>3. RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>CAUSAL DE CANCELACIÓN Y/O APREMIO DE MULTA</b> en las siguientes providencias:  <b>Auto 908-233 ANNA de 24 de enero de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-006-2022 de 26 de enero de 2022</b>, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presente la modificación de la Resolución No. 1165 de 13 de diciembre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 952 de 25 de octubre de 2010, expedidas por la Autoridad Ambiental – CORPONARIÑO, toda vez que fue posible establecer técnicamente el sistema de explotación, el método de explotación y el volumen de producción; así como la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 1165 de 13 de diciembre de 2019, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 952 de 25 de octubre de 2010 expedido por la autoridad ambiental competente.</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-096-BFJ-111-22 del 21 de diciembre de 2022</b>.</p> <p><b>4. RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inactividad minera hasta tanto se dé cumplimiento a lo requerido en Auto 908-233 ANNA de 24 de enero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-006-2022 de 26 de enero de 2022, en relación a presentar constancia de que la licencia ambiental se encuentra ejecutoriada y en firme, como también se especifique el nuevo método de explotación y volumen de producción dentro del Instrumento Ambiental.</li> <li>- La implementación y actualización permanente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.</li> <li>- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)</li> <li>- Continuar con la implementación de la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título minero.</li> <li>- Continuar con el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del título minero.</li> <li>- Asegurar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero, que todo el personal trabajador y personal visitante del título minero haga uso adecuado de los Elementos de Protección Personal – EPP.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---



					<p>- Una vez se dé inicio a las actividades de explotación de sebera implementar Plan de Sostenimiento, Plan de Ventilación, Dotación de Refugios Mineros, utilización de Autor rescatadores dentro de las labores mineras si tuviere, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-096-BFJ-111-22 del 21 de diciembre de 2022.</b></p> <p>5. <b>CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita Integral No. <b>IV-PARP-096-BFJ-111-22 del 21 de diciembre de 2022</b> a la <b>Alcaldía Municipal de La Llanada</b>, para lo de su competencia.</p> <p>6. <b>CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita Integral No. <b>IV-PARP-096-BFJ-111-22 del 21 de diciembre de 2022</b> a la <b>Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO</b>, para lo de su competencia.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. <b>IV-PARP-096-BFJ-111-22 del 21 de diciembre de 2022.</b></p> <p>8. <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 994 del 1 de junio de 2022 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17486	SIGIFREDO CAICEDO MONTENEGRO (QEPD)	29/11/2022	GSC-ZO 95	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los herederos determinados e indeterminados del señor SIGIFREDO CAICEDO MONTENEGRO (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas interesadas en la Licencia de Explotación No. <b>17486</b>, para que dentro de los <b>TREINTA (30) DÍAS</b> siguientes a la notificación del presente acto administrativo:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presente plano topográfico actualizado del polígono minero, de conformidad con la normatividad vigente aplicable resolución 40600 del 2015.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el numeral <b>8.3.</b> del <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-097-17486-22 del 21 de diciembre de 2022.</b> Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>RECORDAR</b> los herederos determinados e indeterminados del señor SIGIFREDO CAICEDO MONTENEGRO (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas interesadas en la Licencia de Explotación No. <b>17486</b>, que no puede adelantar labores dado que se encuentra vencido su plazo y a la fecha no se encuentra trámite pendiente de subrogación de obligaciones. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el numeral <b>8.10.</b> del <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-097-17486-22 del 21 de diciembre de 2022.</b></li> <li>2. <b>RECORDAR</b> a los herederos determinados e indeterminados del señor SIGIFREDO CAICEDO MONTENEGRO (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas interesadas en la Licencia de Explotación No. <b>17486</b>, que <b>NO</b> pueden realizar actividades de explotación en el área por cuanto el título minero se encuentra vencido desde el 27 de noviembre de 2021, y así también, por cuanto fue denegada su solicitud de derecho de preferencia mediante Resolución No. VCT 000200 del 05 de marzo de 2020 corregida con Resolución No. VCT 000564 de 28 de octubre de 2022, decisión en proceso de notificación, lo anterior so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 332 del Código Penal, modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021.</li> <li>3. <b>RECORDAR</b> a los herederos determinados e indeterminados del señor SIGIFREDO CAICEDO MONTENEGRO (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas interesadas en la Licencia de Explotación No. <b>17486</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Continuar con la suspensión de todo tipo de actividad minera al interior y fuera del título minero.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-097-17486-22 del 21 de diciembre de 2022.</b></p> </li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. <b>INFORMAR</b> que la Licencia de Explotación No. <b>17486</b>, contó durante su vigencia con Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado por la Autoridad Minera mediante AUTO GTRC-0422 del 14 de agosto de 2007.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que la Licencia de Explotación No. <b>17486</b>, contó durante su vigencia con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 561 del 21 de noviembre de 2001.</p> <p>6. <b>CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita Integral No. <b>IV-PARP-097-17486-22 del 21 de diciembre de 2022</b> a la <b>Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO</b>, para lo de su competencia.</p> <p>7. <b>CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita Integral No. <b>IV-PARP-097-17486-22 del 21 de diciembre de 2022</b> a la <b>Alcaldía Municipal de Los Andes</b>, para lo de su competencia.</p> <p>8. <b>RECORDAR</b> los herederos determinados e indeterminados del señor SIGIFREDO CAICEDO MONTENEGRO (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas interesadas en la Licencia de Explotación No. <b>17486</b>, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 994 del 1 de junio de 2022 <i>“Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”</i>.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>IV-PARP-097-17486-22 del 21 de diciembre de 2022</b>.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17402	EMIGDIO ANTONIO DIAZ MORA	29/11/2022	GSC-ZO 96	<b>REQUERIMIENTOS</b>

					<p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>17015</b>, que en cumplimiento de la función misional de esta Autoridad Minera y de la Resolución No. 40008 de 14 de enero de 2021 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se dispuso realizar visita al área del polígono de la Licencia de Explotación en cita para el día 29 de noviembre de 2022 de acuerdo al cronograma fijado por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>Ahora bien, una vez se desplazó el colaborador Ingeniero de Minas del Punto de Atención Regional Pasto al municipio de Santacruz - Guachavez, departamento de Nariño, fue informado por el señor Yesid Damián Chazatar Pazos en calidad de Jefe de la Oficina de Minas del Municipio de Santacruz – Nariño, respecto a alteraciones del orden público en la vereda Chipacue de dicho municipio por lo tanto no se recomendó el ingreso a dicha zona, así mismo fue confirmado por la señora <b>Cielo Doménica Zambrano</b>, como representante del titular ; lo anterior se encuentra indicado en certificación emitida por la Alcaldía Municipal Santacruz - Nariño, en la cual se indica: <i>“Que el día 29 de noviembre del presente año no fue posible realizar las visitas de inspección de campo a una de las solicitudes de Licencia de Explotación 17015 ubicada en la vereda Capacued por el funcionario de la agencia nacional de minería DIEGO REINALDO MENDIETA ALVARADO identificado con cedula 1.087.781.849 de Tumaco en cumplimiento de sus funciones como ingeniero de fiscalización minera bajo el contrato SGRC-282-2022, debido a la situación de orden público y seguridad que se presenta en el mencionado sector donde se encuentran las solicitudes, siendo necesario que se reprogramen dichas visitas y se pueda contar con apoyo de mayor seguridad y autoridades del municipio”</i>, fechada el día 29 de noviembre de 2022 y firmada por el señor Yesid Damian Chazatar Pazos – Jefe de la Oficina de Minas. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-098-17015-22 del 21 de diciembre de 2022</b>.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>17015</b>, que tal como fue indicado en el <b>Auto PARP No. 249 de 24 de mayo de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. PARP-045-2022 de 25 de mayo de 2022, y <b>Auto PARP No. 387 de 22 de septiembre de 2022</b>, notificado en Estado Jurídico No. PARP-076-2022 de 03 de octubre de 2022, <b>NO</b> se encuentran autorizado el desarrollo de actividades mineras en el área del polígono concedido, hasta tanto no se allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-098-17015-22 del 21 de diciembre de 2022</b>.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>2. RECORDAR</b> al titular minero al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>17015</b>, que de manera <b>PERMANENTE</b> deberá continuar con:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones legales y reglamentarias emanadas del título minero.</li><li>- Continuar con la implementación de la señalización al interior del título minero.</li><li>- La afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).</li><li>- Verificar que todo el personal que ingrese al área del título use en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero No. 17015.</li><li>- Continuar con la suspensión de todo tipo de actividad minera al interior hasta tanto presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el cual se haya aprobado la sustracción de área – Reserva Forestal Ley 2da.</li></ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-098-17015-22 del 21 de diciembre de 2022</b>.</p> <p><b>3. RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>17015</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA</b> en las siguientes providencias: <b>Auto PARP No. 218 de 28 de abril de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. <b>PARP-037-2022 de 29 de abril de 2022</b>, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme que disponga la sustracción del área del título minero de la Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, expedido por la autoridad ambiental competente o constancia del que el mismo se encuentra en trámite.</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-098-17015-22 del 21 de diciembre de 2022</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que la Licencia de Explotación No. <b>17015</b>, cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante <b>Auto PARP No. 218 del 28 de abril de 2022</b>, notificado en estado jurídico No. PARP-037-2022 del 29 de abril de 2022 para el quinquenio comprendido entre el 2 de octubre del 2022 y 01 de octubre del 2027.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>5. <b>INFORMAR</b> que la Licencia de Explotación No. <b>17015</b>, cuenta con autorización de Plan de Manejo Ambiental, otorgado por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 194 de fecha 30 de julio del 2003</p> <p>6. <b>CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita Integral No. <b>IV-PARP-098-17015-22 del 21 de diciembre de 2022</b> a la <b>Alcaldía Municipal de Santacruz - Nariño</b>, para lo de su competencia.</p> <p>7. <b>RECORDAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>17015</b>, que debe continuar dando cumplimiento al Decreto 994 del 1 de junio de 2022 <i>"Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas"</i>.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. <b>IV-PARP-098-17015-22 del 21 de diciembre de 2022</b>.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB1-10251X	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	28/12/2022	333-1	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002499 del 09 de noviembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A, con fecha de vigencia desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2023, y \$ 26.899.892 como valor asegurado como valor asegurado, presentada dentro del título minero JB1-10251X, con radicado 60981 de fecha 15 /NOV/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11302130 del 23/NOV/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11302128 del 28/DIC/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11302130 del 23/NOV/2022.</p>



					<p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11302128 del 28/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	28/12/2022	333-2	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002466 del 6 de octubre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A, con fecha de vigencia desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 26 de octubre de 2023, y \$ 65.295.983 como valor asegurado, presentada dentro del título minero , con radicado de fecha. Lo anterior IEH-09401X 60780 09/NOV/2022 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11274534 del 24/NOV/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11274532 del 28/DIC/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11274534 del 24/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11274532 del 28/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NHG-15401	NORIEL FRANCO GUERRERO YANDAR	28/12/2022	333-3	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002497 del 8 de noviembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A, con fecha de vigencia desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 17 de agosto de 2023, y \$ 80.360.700 como valor asegurado, presentada dentro del título minero NHG-15401, con radicado 60928 de fecha 12/NOV/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11291541 del 30/NOV/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11291539 del 28/DIC/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11291541 del 30/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11291539 del 28/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14541	SOCIEDAD EXPLORACIONES	28/12/2022	333-4	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 36-43-101001352 del 4 de noviembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A, con fecha de vigencia desde el 5 de noviembre de 2022 hasta el</p>

		NORTHERN COLOMBIA S.A.S.			<p>5 de noviembre de 2023, y \$10.000.000 como valor asegurado, presentada dentro del título minero IE7-14541, con radicado 60824 de fecha 10/NOV/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11280619 del 23/NOV/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11280617 del 28/DIC/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11280619 del 23/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11280617 del 28/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEVIO MARINO PINTO	28/12/2022	333-5	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101001993 del 15 de febrero de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado, con fecha de vigencia desde el 8 de febrero de 2022 hasta el 7 de agosto de 2022, y \$ 300.000 como valor asegurado, presentada dentro del título minero HIQ-09121, con radicado 60606 de fecha 02/NOV/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11242976 del 25/NOV/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11242974 del 28/DIC/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11242976 del 25/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11242974 del 28/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-10351	MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ	28/12/2022	333-6	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002532 del 7 de diciembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A, con fecha de vigencia desde el 3 de diciembre de 2022 hasta el 3 de diciembre de 2023, y \$ 29.419.259 como valor asegurado, presentada dentro del título minero JCI-10351, con radicado 62264 de fecha 16/DIC/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11478800 del 23/DIC/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11478798 del 28/DIC/2022. La presente</p>



					<p>aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11478800 del 23/DIC/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11478798 del 28/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	00229-52	LADRILLERA DEL SUR LTDA.	28/12/2022	333-7	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101001936 ANEXO 2 del 12 de diciembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A, con fecha de vigencia desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el 5 de junio de 2023, y \$ 21.604.396 como valor asegurado, presentada dentro del título minero 00229-52, con radicado 62205 de fecha 15/DIC/2022.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11474271 del 23/DIC/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11474269 del 28/DIC/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11474271 del 23/DIC/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11474269 del 28/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	28/12/2022	333-8	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 994000000243 anexo 8 del 25 de agosto de 2022 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria, con fecha de vigencia desde el 28 de agosto de 2022 hasta el 28 de agosto de 2023, y \$13,513,418 como valor asegurado, presentada dentro del título minero 8706, con radicado 60842 de fecha 10/NOV/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11282353 del 28/NOV/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11282351 del 28/DIC/2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11282353 del 28/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11282351 del 28/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	28/12/2022	333-9	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 99400000591 del 31 de octubre de 2022 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria, con fecha de vigencia desde el 16 de octubre de 2022 hasta el 16 de octubre de 2023, y \$14,873,860 como valor asegurado, presentada dentro del título minero 8704, con radicado 61070 de fecha 16/NOV/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11312851 del 23/NOV/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11312849 del 28/DIC/2022. Lo anterior, como quiera que al tratarse de un Contrato de Decreto 2655 de 1988 la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 no resulta aplicable y por tanto no resulta necesario la consignación de la cláusula de los 6 meses de preaviso en caso no de no renovación.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11312851 del 23/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11312849 del 28/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	SOCIEDAD GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	28/12/2022	333-10	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 8706, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se remita la póliza de cumplimiento minero ambiental anexo 5 presentada con radicado 60815 de fecha 10/NOV/2022 debidamente firmada en todas sus hojas por el representante legal de la compañía aseguradora. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11279141 del 28/DIC/2022. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11279143 del 28/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11279141 del 28/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	MARCIAL FERNANDEZ MERA, JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA	28/12/2022	333-11	<p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2021 presentado dentro del título minero GFR-111, con radicado 61538 de fecha 29/NOV/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11380852 del 02/DIC/2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11380852 del 02/DIC/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ	28/12/2022	333-12	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JD1-11301X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo, allegado con radicado 61453 de fecha 26/NOV/2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11366506 del 30/NOV/2022 para lo cual deberá allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías que se encuentran pendientes. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11366506 del 30/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ	28/12/2022	333-13	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JD1-11301X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2020, con su correspondiente plano anexo, allegado con radicado 61452 de fecha 26/NOV/2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11366173 del 30/NOV/2022 para lo cual deberá allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías que se encuentran</p>

					<p>pendientes. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11366173 del 30/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JD1-11301X	OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ	28/12/2022	333-14	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JD1-11301X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2019, con su correspondiente plano anexo, allegado con radicado 61449 de fecha 25/NOV/2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11364208 del 30/NOV/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11364208 del 30/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN	28/12/2022	333-15	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo, allegado con radicado 61494 de fecha 28/NOV/2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11376448 del 02/DIC/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11376448 del 02/DIC/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	NAZARENO BETANCOURT PANTOJA	28/12/2022	333-16	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2020, con su correspondiente plano anexo, allegado con radicado 61366 de fecha 23/NOV/2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería No. 11350457 del 28/NOV/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>



					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11350457 del 28/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN	28/12/2022	333-17	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2019, con su correspondiente plano anexo, allegado con radicado 61361 de fecha 23/NOV/2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11350213 del 28/NOV/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane días la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11350213 del 28/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	NAZARENO BETANCOURT PANTOJA	28/12/2022	333-18	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2015, con su correspondiente plano anexo, allegado con radicado 61360 de fecha 23/NOV/2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA 11349820 del 28/NOV/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa,</p>



					<p>respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11349820 del 28/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	502033	TECNOGOLD SAS	28/12/2022	<b>333-19</b>	<p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502033, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, por cuanto el presentado mediante radicado 60939 de fecha 12/NOV/2022, presenta inconsistencias en su plano, toda vez que información está incompleta el archivo denominado SHAPES VF no cuenta con su respectivo archivo mxd, Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11292694 del 25/NOV/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11292694 del 25/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	29/12/2022	<b>333-20</b>	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 00222-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo, allegado con radicado 60622 de fecha 02/NOV/2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11244878 del 25/NOV/2022 para lo cual deberá allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías que se encuentran pendientes. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane</p>



					<p>la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 2 4 4 8 7 8 d e l 2 5 / N O V / 2 0 2 2 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	29/12/2022	<b>333-21</b>	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 00222-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2020, con su correspondiente plano anexo, allegado con radicado 60604 de fecha 01/NOV/2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11241745 del 25/NOV/2022 para lo cual deberá allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías que se encuentran pendientes. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11241745 del 25/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	29/12/2022	<b>333-22</b>	<p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero 00222-52, con radicado 60595 de fecha 01/NOV/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11240804 del 25/NOV/2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 2 4 0 8 0 4 d e l 2 5 / N O V / 2 0 2 2 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GD4-151A	C I GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.	29/12/2022	<b>333-23</b>	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 400032284 Anexo 2 del 08 de junio de 2022 expedida por la compañía de seguros Nacional de Seguros S.A., con fecha de vigencia desde el el 09 de febrero de 2021 hasta el 09 de febrero de 2023, y Doscientos Mil Pesos M/Cte (\$200.000) como valor asegurado, presentada dentro</p>



					<p>del título minero GD4-151A, con radicado 62181 de fecha 15/DIC/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11471677 del 23/DIC/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11471675 del 29/DIC/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11471677 del 23/DIC/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEG-087	CUCHALA VALLEJO LUIS EFREN	29/12/2022	<b>333-24</b>	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HEG-087, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-99400000385 Anexo 0 expedida por la aseguradora Aseguradora Solidaria de Colombia, con una vigencia desde el 25 de octubre de 2022 hasta el 25 de octubre de 2023, con una suma asegurada de \$16.072.140, para la etapa de explotación, presentada con radicado 60554 de fecha 31/OCT/2022; toda vez que la misma debe contener la anotación de que “en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa o periodo, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014”. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11234006 del 25/NOV/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11234004 del 29/DIC/2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMA N N A , ú n i c o s i s t e m a h a b i l i t a d o p a r a s u p r e s e n t a c i ó n .</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11234006 del 25/NOV/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11234004 del 29/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p>



					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA	29/12/2022	<b>333-25</b>	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002523 Anexo 0 del 30 de noviembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 3 de diciembre de 2022 hasta el 3 de diciembre de 2023, y \$ 48.216.420 como valor asegurado, presentada dentro del título minero ICQ-08107, con radicado 61734 de fecha 05/DIC/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11417934 del 22/DIC/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11417932 del 29/DIC/2022 . La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 .</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11417934 del 22/DIC/2022 .</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11417932 del 29/DIC/2022 .</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JD1-11301X	OLIVA DE JESUS SOLARTE RAMIREZ	29/12/2022	<b>333-26</b>	<p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002536 Anexo 0 del 12 de diciembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 5 de diciembre de 2022 hasta el 3 de diciembre de 2023, y \$ 39.641.570 como valor asegurado, presentada dentro del título minero JD1-11301X, con radicado 61702 de fecha 02/DIC/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11407102 del 05/DIC/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11406900 del 29/DIC/2022 . La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 .</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11407102 del 05/DIC/2022 .</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11406900 del 29/DIC/2022 .</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KBR-15221	ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO, GERMAN NAZARENO BETANCOURT	29/12/2022	<b>333-27</b>	<p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, que la Resolución No. DG 0695 de 06 de junio de 2018 emitida por la Autoridad Ambiental - CORPOAMAZONIA, no será objeto de evaluación por parte de esta Autoridad, toda vez que la misma ya obra dentro del expediente minero digital. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de</p>



		PANTOJA			tarea AnnA Minería 11349402 del 28/NOV/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11349100 del 29/DIC/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11349402 del 28/NOV/2022. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11349100 del 29/DIC/2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	29/12/2022	<b>333-28</b>	1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 7464, que ha presentado certificado de trámite de licenciamiento ambiental para el proyecto minero; así las cosas se recuerda que deberá radicar el acto administrativo junto con la constancia de ejecutoria una vez se encuentra en firme a través del SIGM AnnA Minería, de igual forma deberá continuar dando cumplimiento a la suspensión indicada por esta Autoridad hasta obtener el licenciamiento ambiental. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11250635 del 25/NOV/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11250633 del 29/DIC/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11250635 del 25/NOV/2022. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11250633 del 29/DIC/2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	29/12/2022	<b>333-29</b>	1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 13441, que la Resolución No. 678 de 27 de diciembre de 1999, emitida por CORPONARIÑO, y por la cual se emite un Plan de Manejo Ambiental, se encuentra vigente y fue reconocida en la cláusula quinta del citado contrato, entendiéndose así habilitado para continuar con las labores mineras en campo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11428111 del 14 /DIC/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11428109 del 29/DIC/2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11428111 del 14/DIC/2022. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11428109 del 29/DIC/2022. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	29/12/2022	<b>333-30</b>	<p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 16032, que la Resolución No. 055 de 09 de febrero de 2000, emitida por CORPONARIÑO, y por la cual se emite un Plan de Manejo Ambiental, se encuentra vigente, entendiéndose así habilitado para continuar con las labores mineras en campo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11427840 del 14/DIC/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11427838 del 29/DIC/2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11427840 del 14/DIC/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11427838 del 29/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	29/12/2022	<b>333-31</b>	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14083, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la Resolución No. 024 de 18 de enero de 2021, toda vez que el área indicada por la Autoridad Ambiental en el citado acto, no concuerda con el área indicada en el contrato de concesión y el área del Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado mediante Auto PARP 187 de 26 de abril de 2022 notificado en Estado Jurídico No. PARP-036-2022 de 28 de abril de 2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11426579 del 14/DIC/2022, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11426577 del 29/DIC/2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11426579 del 14/DIC/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11426577 del 29/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	29/12/2022	<b>333-32</b>	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14207, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue modificación de la Resolución No. 084 de 24 de febrero de 2021, toda vez que el área indicada por la Autoridad Ambiental en el citado acto, no concuerda con</p>

					<p>el área indicada en el contrato de concesión y el área del Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado mediante Auto PARP 223 de 29 de abril de 2022 notificado en Estado Jurídico No. PARP-038-2022 de 02 de mayo de 2022; de igual forma el instrumento ambiental no tuvo en cuenta el instrumento técnico, así como tampoco el área devuelta en el trámite de derecho de preferencia, la cual tenía superposición con zona excluible y zona restringida de la minería. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11426542 del 14/DIC/2022, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11426540 del 29/DIC /2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11426542 del 14/DIC/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11426540 del 29/DIC/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TEV-09312X	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	29/12/2022	<b>333-33</b>	<p>1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TEV-09312X, para que realice la presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2020, con su correspondiente plano anexo, allegado con radicado 62570 de fecha 22/DIC/2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11507485 del 22/DIC/2022 para lo cual deberá allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías que se encuentran pendientes, así como se informa que el ARCHIVO dentro del FBM anual 2020 presenta un error en el que describe que la ruta es invalida o el archivo no existe dentro del directorio, se recomienda al titular de la referencia refrendar nuevamente el plano anexo, con geodatabase, con archivo mxd, con shale file. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 5 0 7 4 8 5 d e l 2 2 / D I C / 2 0 2 2 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TEV-09312X	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	29/12/2022	<b>333-34</b>	<p>1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TEV-09312X, , para que realice la presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo, allegado con radicado 62579 de fecha 22/DIC/2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11508146 del 22/DIC/2022 para lo cual deberá allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías que se encuentran pendientes, así como debe corregir la nomenclatura por 2021 y no la radicada "1021", de igual forma deberá allegar plano anexo, el cual debe contener geodatabase, archivo mxd, shale file, y la información debe estar firmada y bien diligenciada por el profesional idóneo. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 5 0 8 1 4 6 d e l 2 2 / D I C / 2 0 2 2 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TEV-09312X	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	29/12/2022	<b>333-35</b>	<p>1. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. TEV-09312X, , para que realice la presentación de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual del año 2019, con su correspondiente plano anexo, allegado con radicado 62571 de fecha 22/DIC/2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11507509 del 22/DIC/2022 para lo cual deberá allegar refrendar nuevamente el plano anexo, con geodatabase, con archivo mxd, con shale file, la información se encuentra firmada y bien diligenciada por el profesional idóneo, toda vez que el plano allegado presentó error en la ruta de su evaluación.. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión</p>

					<p>Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 5 0 7 5 0 9 d e l 2 2 / D I C / 2 0 2 2 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TEV-09312X	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	29/12/2022	<b>333-36</b>	<p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019 presentado dentro del título minero TEV-09312X, con radicado 62576 de fecha 22/DIC/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11507856 del 22/DIC/2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 5 0 7 8 5 6 d e l 2 2 / D I C / 2 0 2 2 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TEV-09312X	GOBERNACIÓN DE NARIÑO	29/12/2022	<b>333-37</b>	<p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2020 presentado dentro del título minero TEV09312X, con radicado 62577 de fecha 22/DIC/2022, no será objeto de evaluación, toda vez que no era necesaria su presentación de acuerdo a la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 emanada por el Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 5 0 7 8 8 0 d e l 2 2 / D I C / 2 0 2 2 .</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1 1 5 0 7 8 8 0 d e l 2 2 / D I C / 2 0 2 2 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de diciembre de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

*Joel D. Pino P.*  
**JOEL DARIO PINO PUERTA**

Coordinador Grupo Seguimiento y Control – Zona Occidente

**Elaborado:** Diana Arteaga – Abogada Par Pasto

Juan Manuel Botina Vallejo – Abogado Contratista PARP